

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 334

TEGUCIGALPA: 29 DE JULIO DE 1909

NUMERO 3.338

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Se nombra Cónsul General de Honduras en la República de Panamá al señor Francisco O. Boyd—Se autoriza la erogación de \$ 25 00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se admite la renuncia de un Cónsul—Se declaran sin efecto dos acuerdos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 27.50—Se nombra al señor Alan O. Clephane para que, en representación del Gobierno de Honduras, asista a las festividades que se celebrarán en Nueva York.

INSTRUCCION PUBLICA—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueba una contrata—Se nombra un profesor—Se autoriza el gasto de \$ 37 00—Se autoriza el gasto de \$ 58.00—Se aprueban unos actos y se subvencionan—Se resuelve de conformidad una solicitud

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se asigna un sobresueldo mensual de \$ 225.00—Se asigna un sobresueldo de \$ 200.00 mensuales—Se asigna un sobresueldo mensual de \$ 100.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se asigna un sobresueldo mensual de \$ 100.00.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

Se nombra Cónsul General de Honduras en la República de Panamá al señor Francisco O. Boyd.

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1909.

Considerando: que ha quedado vacante el Consulado General de Honduras en Panamá con motivo de la muerte del señor Jerónimo Ossa, quien lo desempeñaba, y en atención a las buenas referencias que se tienen del señor Federico O. Boyd, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor O. Boyd Cónsul General de Honduras en la República de Panamá con jurisdicción en la Zona Americana del Canal, quedando autorizado para conocer de todos los asuntos que tengan lugar en dicha Zona relacionados con el carácter consular de que está investido. La Secretaría de Relaciones le extenderá la credencial respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 25 00

Tegucigalpa, 2 de junio de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veinte y cinco pesos, que se pagarán a don Enrique Lozano, por servicios prestados como conserje del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 4 de mayo al 2 de junio del corriente año, por ausencia del nombrado; y
2º—Que la erogación se impute a la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Luis Andrés Zúñiga.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 3 de junio de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez pesos, que se pagarán al señor Louis K. Purdom, por valor de la compostura de una máquina de escribir de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y
2º—Que el gasto se impute a la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Luis Andrés Zúñiga.

Se admite la renuncia de un Cónsul

Tegucigalpa, 3 de junio de 1909.

En atención a que son atendibles los motivos en que funda el señor Ricardo Chilcott su dimisión del cargo de Cónsul de Honduras en Seattle, el Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Chilcott la dimisión del cargo de que se ha hecho mérito, dándole las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel puesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Luis Andrés Zúñiga.

Se declaran sin efecto dos acuerdos

Tegucigalpa, 7 de junio de 1909.

En atención a la mala situación económica porque atraviesa el país, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar sin efecto, desde esta fecha, el acuerdo expedido el 16 de septiembre del año próximo pasado, en que se organizaba el Comité Pan-Americano de Relaciones Exteriores;

2º—Que el acuerdo de 5 de febrero de este año, en que se asigna la cantidad de cincuenta pesos mensuales a cada uno de los miembros de dicho Comité, quede sin vigor para el Subsecretario de Relaciones Exteriores y Licenciado don Alberto A. Rodríguez, desde el 30 de noviembre último, y para los otros miembros, Licenciados don Jerónimo Zelaya y don Manuel Sabino López, desde esta fecha.

3º—Dar a los expresados miembros las más expresivas gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus cargos; y
4º—Que dicho Comité sea integrado por los Subsecretarios de Relaciones Exteriores, de Gobernación, de Fomento y de Hacienda, quienes ejercerán sus funciones *ad honorem*.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Luis Andrés Zúñiga.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 13 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Marcelo Alonzo la renuncia que interpuso, desde el 4 de mayo último, del empleo de Conserje del Ministerio de Relaciones Exteriores; y
2º—Nombrar para que lo sustituya al señor Federico Velásquez, quien devengará el sueldo de ley desde el 4 del presente mes, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Luis Andrés Zúñiga.

Se autoriza la erogación de \$ 27.50

Tegucigalpa, 15 de junio de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (§ 27.50) veintisiete pesos cincuenta centavos, valor de los siguientes Códigos y Leyes que se rán remitidos á la Comisión Revisora de los Códigos y Leyes de Venezuela en Caracas:

Un ejemplar del Código Civil...	\$ 4.00
" " " " de Procedimientos	4 00
Un ejemplar del Código Penal Común...	1 0
Un ejemplar del Código Penal Militar...	2 00
Un ejemplar del Código de Comercio...	4.00
Un ejemplar del Código de Instrucción Pública.	0 50
Un ejemplar del Código de Minería...	2.00
Un ejemplar de la Ley Municipal	0.50
Un ejemplar de la Ley de Policía...	1.00
Un ejemplar de la Ley de Agricultura...	0.50
Dos ejemplares de la Ley de Extranjería...	0 50
Un ejemplar de la Ley Agraria	0.50
" " " " de Notariado...	0 75
Un ejemplar de las Reformas del Código de Aduanas	1 0
Un ejemplar de la Tarifa de Aduanas...	0 75
Un ejemplar de la Ordenanza Militar	1.00
Un ejemplar de la Constitución Política	1.00
Un ejemplar del Reglamento Consular	1.50

Suma.....\$ 27 50; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Luis Andrés Zúñiga.

Se nombra al señor Alan O. Clephane para que en representación del Gobierno de Honduras, asista á las festividades que se celebrarán en Nueva York

Tegucigalpa: 23 de junio de 1909.

Habiendo aceptado el Gobierno de la República la invitación que le fué dirigida por el Gobierno de los Estados Unidos de América para que se haga representar en las festividades que se celebrarán en Nueva York, del 25 de septiembre al 9 de octubre próximos, con motivo del Tercer Centenario del descubrimiento del Río Hudson, y del Primer Centenario del pri-

mer éxito alcanzado en la aplicación del Vapor en dicho Río; y en atención á la honorabilidad del señor Alan O. Clephane, Cónsul de Honduras en Washington, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Clephane para que en representación del Gobierno de Honduras asista á las festividades de que se ha hecho mención. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado las credenciales respectivas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley

Luis Andrés Zúñiga.

INSTRUCCION PUBLICA

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 16 de abril de 1909.

Vista la solicitud presentada por el alumno bequista Gregorio M. Vásquez, quien renuncia de su pensión, por motivos de enfermedad; visto también el informe del Director de la Escuela Normal de Varones, favorable al peticionario, y oído el dictamen del Médico del Establecimiento, qui manifiesta que la enfermedad de que adolece le imposibilita para continuar sus estudios, el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 1º de mayo de 1909.

Habiéndose terminado la contrata celebrada el 2 de abril de 1905 en San Pedro Sula, entre el Gobernador Político General Maximino Mondragón, en representación del Gobierno, y don Carlos F. Alberti, quien se comprometió á prestar servicios en establecimientos de enseñanza de esta Capital, los que han sido satisfactorios, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar la que á continuación se expresa.

“Lorenzo Zelaya, Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, en representación del Gobierno, por una parte, y Carlos F. Alberti, Profesor de 2ª Enseñanza y residente en esta ciudad, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

Primero:—Alberti se compromete á prestar sus servicios en el Instituto Nacional, Escuela de Comercio y Escuelas Normales, enseñando Idiomas é Historia, debiendo dar seis horas de clase al día.

Segundo:—Alberti se subordinará á las disposiciones y leyes reglamentarias de los establecimientos en que prestare sus servicios.

Tercero:—El Gobierno pagará á Alberti por medio de la Caja Nacional, la cantidad de doscientos pesos mensuales, moneda corriente de plata, en el período de clases y cien pesos en el de vacaciones. Los recibos que presente llevarán el Vº Bº de los Directores de los establecimientos antes indicados, y la autorización del Ministro de Instrucción Pública.

Cuarto:—El término de la presente contrata será de dos años, á contar de esta fecha.

En fe de lo cual firman por duplicado, en Tegucigalpa, á 30 de abril de 1909.—L. Zelaya.—C. F. Alberti.”

La imputación se hará á las partidas afectadas por los presupuestos de los establecimientos expresados en el número primero de la contrata.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1909

El Presidente

ACUERDA

Nombrar al Lcdo. don Manuel Ugarte h., Profesor de la asignatura de Tratados Comerciales en la Escuela de Comercio, en sustitución del de igual título don Lorenza Zelaya, que renunció de dicho empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 37.00

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta y siete pesos que se pagarán por la Caja Nacional al Director de la Escuela Normal de Varones, valor que invertirá en reparaciones del tejado de aquel establecimiento.

La imputación se hará á la partida 1ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 58.00

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta y ocho pesos que se entregarán al Director de la Escuela Normal de Varones, quien los in-

vertirá en la terminación del arreglo del Museo de Historia Natural, como sigue:

Valor de 2 arrobas pintura blanca	\$ 17.00
„ „ 2 „ „ roja.	17.00
„ „ 10 botellas de aguarrás	10.00
„ „ 1 „ „ aceite de linaza..	10.00
Valor de 2 plumeros para sacudir el polvo de las piezas	±.00
Suma .	..\$ 58 00

La imputación se hará á la partida 1ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se aprueban unos actos y se subvenciona una escuela

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1909.

Con vista de la exposición elevada al Poder Ejecutivo por el Gobernador Político de Santa Bárbara, manifestando que está ya organizada la Escuela Normal de Señoritas en aquella ciudad, acompañando á la vez, copia del acta de apertura, los acuerdos nombrando el personal que debe servirla y el Presupuesto respectivo, el Presidente

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación á los actos indicados.

2º—Subvencionar la Escuela de que se trata con cincuenta pesos mensuales, a partir del 1º de agosto proximo.

3º—La imputación se hará á la partida 1ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1909.

Vista la solicitud en que el joven Alfredo Pineda, alumno del Instituto Nacional de esta ciudad, pide se le dispense el estudio de Inglés, fundándose en que por haber permanecido en la "James 'Hookschool'" de la ciudad de Terre Haute, Estado de Indiana, en los Estados Unidos de América, posee el idioma ya referido, y de conformidad con el parecer del Director del Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se asigna un sobresueldo mensual de \$ 225.00

Tegucigalpa. 13 de febrero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando justa la buena retribución de los empleados de Hacienda que se interesan por el mejoramiento del Tesoro Nacional,

ACUERDA:

Asignar al Administrador de la Aduana de La Ceiba el sobresueldo de doscientos veinticinco pesos mensuales, desde el 1º del presente mes. Las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputarán á "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se asigna un sobresueldo de \$ 200 00 mensuales

Tegucigalpa 13 de febrero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando justa la buena retribución de los empleados de Hacienda que se interesan por el mejoramiento del Tesoro Nacional,

ACUERDA:

Asignar al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés el sobresueldo de doscientos pesos mensuales, desde el 1º del presente mes. Las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputarán á "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se asigna un sobresueldo mensual de \$ 100.00

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando justa la buena retribución de los empleados de Hacienda que se interesan por el mejoramiento del Tesoro Nacional,

ACUERDA:

Asignar al Administrador de la Aduana de Trujillo el sobresueldo de cien pesos mensuales, desde el 1º del presente mes. Las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputarán á "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Silverio Lafinez, en representación de don Luis Arias, ex-Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, contraída á pedir que se exima á su representado de responsabilidad por la suma de \$ 5.622.03 que en dinero efectivo y especies fiscales le sus trajeron de su oficina las tropas que operaron en aquel departamento el año de 1903.

Vistos los documentos presentados y el dictamen del Fiscal General de Hacienda.

Considerando: que las pérdidas sufridas han sido debidamente demostradas, según las diligencias seguidas al efecto; pero que al presentarse el interesado al Tribunal Superior de Cuentas, éste denegó la solicitud, fundándose en el hecho de no haberse presentado dentro del plazo legal, como lo comprueban las certificaciones que acompaña.

Considerando: que por el estado anormal en que se encontraba el país desde el mes de febrero al 18 junio de aquel año, que se levantó el Estado de Sitio, en general no habían sido nombrados los funcionarios ante los cuales debían seguirse las diligencias respectivas; y que por tal motivo debe considerarse como de difícil comprobación el caso de pérdidas de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, inciso 7º del Decreto número 64 del Congreso Nacional, de 6 de septiembre de 1904, reformando la Ley del Tribunal de Cuentas; por tanto, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se asigna un sobresueldo mensual de \$ 100.00

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando justa la buena retribución de los empleados de Hacienda que se interesan por el mejoramiento del Tesoro Nacional,

ACUERDA:

Asignar al Administrador de la Aduana de Roatán el sobresueldo de cien pesos mensuales, desde el 1º del presente mes. Las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputarán á "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar la parte resolutive de la sentencia que dice.—“Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á los señores Ciraca Arguijo v. de Matamoros y á Miguel Antonio Matamoros, la posesión efectiva de la herencia de Francisco Matamoros y manda que se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil, y la publicación en la fórmula legal.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G., S. I.”—Es conforme.—Tegucigalpa, veinte de julio de mil novecientos nueve 15—1 T. FERRARI G., S. I.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace constar: que el 17 del presente mes presentó á su Despacho una solicitud el señor Federico T. Peck, en su nombre y en el del señor Federico Bell denunciando una zona mineral que contiene vetas de oro y plata y placeres auríferos, de doscientos hectáreas de extensión, en jurisdicción de “El Vijao,” departamento de Olancho, entre las quebradas “Danta” y “Las Marías,” debiendo comprender dentro de sí la quebrada denominada “Las Vacas,” las colinas conocidas con el nombre de “Parra de Uva” y el paraje llamado “Rincón de Oro.” Dicha zona llevará el nombre de “Parra de Uva,” limitada así: al Norte, la línea sur de la zona “El Rusio” y el cerro de “El Caliche;” al Sur, la quebrada “Danta” y terrenos de propiedad particular: al Este, la quebrada “Las Marías;” y al Oeste, el pueblo de “El Vijao” y la quebrada “Danta.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 20 de julio de 1909. M. CARIAS A.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace constar que el 17 del corriente mes presentó á su Despacho una solicitud el señor Federico T. Peck, en su nombre y en el del señor S. A. D. Upton, denunciando una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, que contiene vetas de oro y plata, en jurisdicción de “El Rusio,” departamento de Olancho, que comprenderá la mina llamada “Tomás Flores,” y se denominará “Las Flores,” limitada así: al Norte, la línea sur de la zona “El Rusio,” desde el punto donde termine la línea de tres mil metros que formará parte del límite Norte de la zona “La Remonta,” denunciada por el propio señor Peck y Federico Bell, hasta una distancia de mil quinientos metros hacia el Este, al Sur, la quebrada “Danta,” sin perjuicio de la faja de cincuenta metros á que los señores Guilbert y Parmelee tienen derecho á tomar de conformidad con su denuncia presentado el 19 de febrero de este año; al Este, el pueblo de “El Vijao;” y al Oeste, la línea este de la zona “La Remonta.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 20 de julio de 1909. M. CARIAS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Miguel B. Durón ha presentado hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Cedros, el quince del mes en curso, ante el Juez de Paz suplente don Modesto Ramos Soto, por la cual Elena Cruz v. de Membreño vende á la señora Carmen Neda,

n seiscientos cincuenta pesos, una casa situada en el Barrio Abajo de la ciudad de Cedros, de bahareque, cubierta de teja, de quince varas de largo por siete y media de ancho, con un caedizo de cuatro y una cuarta de largo por dos y tres cuartas de ancho; una cocina de cinco y tres cuartas varas de largo por cuatro de ancho, y ubicada en un solar de veintiocho varas de Norte á Sur y diez varas tres cuartas de Este á Oeste, y linda: al Norte, con solar baldío de don Eugenio Raudales; al Sur, con casa municipal; al Este, con casa de la compradora, mediando pared de por medio; y al Oeste, con solar del Licenciado don José María Sandoval, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de julio de 1909

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber que don Salomón Aguiluz, de t vecindario, ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el primero del corriente, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Vicente Valladares R., por la cual doña María Pío Escoto vende, en sesenta pesos plata á don Isidoro Varela, una posesión sita en la aldea de Mateo, e el punto llamado “La Laguna” que mide ciento treinta varas de Norte á Sur por sesenta y seis varas de Este á Oeste, debidamente acotada con cerco de madera, y limitada al Norte, n el río de Mateo; al Sur, con el camino real que á Lepaterique; al Oriente, con posesión del Licenciado Guillermo Bustillo; y al Poniente, con posesión de Dolores Escoto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 29 de marzo de 1909. 29

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace saber: que con fecha diez y seis de junio próximo pasado, admitió el denuncia de tierras:—“Denuncio.—Señor Administrador de Rentas.—En mi carácter de Representante General de la señora Isabel v. de Ariza Padilla, según el poder que acompaño para que razonado se me devuelva, ante Ud., respetuosamente, me presento manifestando: que en la jurisdicción municipal del pueblo de Cantarranas, de este departamento, existe un terreno nacional conocido con el nombre de “Agua Fria,” situado en la montaña del mismo nombre y dentro del terreno titulado por los señores Agüero y mi representada; mide una extensión superficial de cuarenta y nueve manzanas, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, posesión que fué de Coronada Ardón y que hoy está comprendida en las tierras tituladas de que he hecho mérito; al Sur, el río Agua Fria; y al Oriente y Poniente, terrenos de los mismos señores Agüero y mi representada. Pretende la señora v. de Ariza Padilla adquirir en propiedad el terreno baldío de que he hecho mención; y en esta virtud vengo, en su nombre y representación, á denunciar formalmente dicho lote de terreno y á pedir que Ud. se digne admitir dicho denuncia, ordene que se instruya la información determinada por la ley y se siga la tramitación respectiva. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 15 de junio de 1909.—Aurelio C. Núñez.”—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: julio 2 de 1909. 30—12

C. CANALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de los señores José Salvador, José Bernardo, Ramón, María Margarita, Florencia, María Dolores, Francisca, José Rufino y Ercilia Santos, en que piden se les declare herederos y se les confiera la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su legítimo padre Teodoro Santos, con fecha veintinueve del corriente se dictó la sentencia cuya parte final dice.—“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en observancia de los artículos 40 número 2º, Ley Tribunales, 184, 187, 189, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, falla declarando herederos ab-intestato del difunto don Teodoro Santos á sus descendientes legítimos José Salvador, José Bernardo, Ramón, María Margarita, Florencia, María Dolores, Francisca, José Rufino y Ercilia Santos, á quien se manda conferir la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero, haciéndose las inscripciones de ley, debiendo publicarse esta resolución por carteles y, además, en el periódico oficial.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srno.—Ocotepeque. 29 de junio de 1909.

15—5

RAFAEL CHINCHILLA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora María Natividad Molina v. de Valladares, con fecha cinco de los corrientes recayó senten a cuya parte resolutive dice:

“Por tanto, este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 184, 187, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40 número 2º, Ley Orgánica de Tribunales, confiere á María Natividad v. de Valladares, Rosa, Agustín y Tranquilino, todos del mismo apellido, la posesión efectiva de la herencia de Balbino Valladares, sin perjuicio de tercero. Publíquese esta resolución en el periódico oficial y por carteles.—Notifíquese.—Sello —Alonso Varela Gálvez —Manuel Zelaya, S.”—Yuscarán: 7 de julio de 1909. 15—14

MANUEL ZELAYA, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que en esta fecha se ha presentado en esta Administración el señor Licenciado don Rafael Callejas, denunciando el dominio útil de un terreno nacional limitado así: al Norte, con terrenos de los Moncada, en las márgenes del río Choluteca; al Sur, con terrenos denunciados por el mismo y terrenos de la Compañía del Rosario, en la montaña de Las Moras; al Este, terrenos ejidales de San Juan de Flores; y al Oeste, terrenos nacionales denunciados por don Miguel O. Bustillo, David Valladares y Ramón Arambú. Dicho denuncia comprende, aproximadamente, quinientas hectáreas, siendo el terreno propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1909. 30—12

C. CANALES.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42